



CÓDIGO DE ÉTICA CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CREATIVIDAD CIC

CAPÍTULO PRIMERO - OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES.

Artículo 1°: Autonomía

Los investigadores están obligados a centrar su labor en la expansión del conocimiento, las ciencias y las artes, impulsados por los valores institucionales de: Libertad, Integridad y Pasión, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

Artículo 2°: Respeto

Respetar los sistemas de supervisión y orientación del Centro de Investigación de la Creatividad CIC, y los lineamientos operativos, presupuestarios, de infraestructura o de protección de la propiedad intelectual.

Artículo 3°: Principios éticos

Reconocer las prácticas éticas y los principios correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas de diversos códigos deontológicos (nacionales, sectoriales o institucionales).

Artículo 3°: Responsabilidad

Hacer que la labor del investigador sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros, evitando el plagio y respetando el principio de la propiedad intelectual.

Artículo 4°: Profesionalismo

Conocer los objetivos estratégicos del Centro de Investigación CIC que rigen su actividad y sus mecanismos de financiación, informando los retrasos, postergación, o suspensión de alguna actividad cronogramada.

Artículo 5°: Normatividad

Deben conocer la normativa nacional, sectorial e institucional que rige las condiciones de investigación y/o trabajo, incluyendo las normas sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias de la entidad financiadora entregando los resultados requeridos, productos e informes de acuerdo a lo establecido.

Artículo 6°: Rendición de cuentas

Se deberá rendir cuentas al CIC y organismos que financian, observando los principios de gestión financiera, correcta, transparente y eficaz, cooperando con toda auditoría autorizada.

Artículo 7°: Buenas prácticas en la investigación

Seguir prácticas de trabajo seguras, en materia de protección de datos y confidencialidad, adoptando un Código de ética del Investigador UCAL.

Artículo 8°: Difusión

Los resultados de toda investigación deberá ser difundida a través de la página web de UCAL velando por que la investigación beneficie a la comunidad académica e imagen y posicionamiento de UCAL.

Artículo 10°: Supervisión

Los investigadores deben mantener una relación estructurada y regular con sus supervisores, alcanzándoles el avance de sus trabajos según cronogramas acordados, objetivos fijados, entregables y productos de la investigación.

Artículo 11°: Desarrollo profesional

Los investigadores deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones de su calificación global y de competencias, mediante su participación en seminarios, conferencias y eventos virtuales.

Artículo 12 °: Política anti-plagio

El plagio es la Acción y efecto de copiar total o parcialmente obras ajenas, dándolas como propias, siendo considerada una conducta antiética, que puede ser calificada como una falta grave ya que configura una infracción a los derechos de autor. El plagio será sancionado en cualquiera de sus formas, Se considera plagio:

- a. Plagiar lo publicado por otros autores
- b. Falsificar o inventar datos
- c. Incluir como autor a quien no ha contribuido al trabajo

CAPÍTULO SEGUNDO - PRINCIPIOS ÉTICOS.**Artículo 12°: Humanidad**

Considerar a los investigadores y colaboradores como personas con seriedad, respetando en todo momento sus derechos.

Artículo 13°: Igualdad

Reconocer en los investigadores y los colaboradores los mismos derechos, evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias, actuando de manera racional, razonable y justificada.

Artículo 14°: Probidad

Ser personas íntegras, honorables y rectas, cumplir sus labores sin fraudes ni engaños; actuar con transparencia, autenticidad y buena fe.

Artículo 15°: Veracidad

Actuar con precisión y exactitud, de acuerdo a la realidad circundante, comprendiendo que sin la verdad no se puede alcanzar la justicia.

Artículo 16°: Transparencia

Los investigadores y colaboradores, deben mostrarse a los demás tal y como son, manteniendo una actitud congruente con su labor científica.

Artículo 17°: Reserva

No utilizar la información en razón de nuestras funciones, en beneficio propio o ajeno, demostrando seriedad y honestidad.

Artículo 18°: Dedicación

Hacer de la investigación su actividad principal y empleando en ella el tiempo suficiente para cumplir su labor con seriedad.

Artículo 19° Respeto

Valorar a cualquier persona y forma de vida como si fuera uno mismo, como un ser digno de consideración y merecedor de un trato amable y cortés.

Artículo 26°: Trabajo en equipo

Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.